



Uciate marañeiois.

SELLO QVARTO, VEINTE
E. MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SEYSENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

Con zorniente, Los guarden, Y hagan guardar todas las
 honrras gracias mercedes franquezas libertades Exce-
 ziones pre heminencias prerrogatibas eomunidades,
 las otras cosas que por razon del dho ofiio deueis hauer,
 gozar, Los deuen ser guardadas, Los Recudan, Y haga
 Recudido con todos los dros y Salarios del amesso y por ten-
 nentes, Segun se Vessi, quando Y Recudido, asi a nuestro ante-
 sor, Como a cada uno de los otros mis Jurados, que transido yo
 de la dha Ciu, todo Ven y Cumplidamente sin saltar en
 alguna, y que en ello Impedimento alguno no os pongan,
 consentan poner, que Yo desde agora, os he por Recudido a
 ofiio, y os do facultad, para le Vax, Lejerer Casos que por
 los de feridos, o alguno de ellos ael no seais admitido, Le
 merced, os hago, con queno tengais otro ofiio de Resumido
 to, ni Juraduria, Y Declaro, que desta Merced, no deueis
 el dho. de la media armata, por ser Este ofiio antiguo
 ado antes de su Imposicion; Dada En Buen Retiro a
 nueue de Abril de mill setecientos LXXV. Locho
 EN EL = Diego Obispo de Cartagena = Don Pedro Colon
 Don Manuel Ventura Figueroa = Lo Don Agustin
 de Montano y Luyando Secretario del Rey nuestro

